



CUT: 39144-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0026-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC**

Bagua Grande, 29 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N°39144-2024, organizado por Alindor Raymundo Lozano Mostacero, sobre permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función otorgar, modificar extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a treves de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que las clases de derechos de uso de agua son: Licencia, permiso y autorización de uso de agua, y el artículo 59° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N°29338, indica que el permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de agua indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, provenientes de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N°29338, establece los requisitos para obtener un permiso de uso de agua:

- 1- Que el solicitante acredite ser propietario legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso.
- 2- Que, el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.

Que, de acuerdo con el artículo 88° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, sobre permiso de uso de aguas residuales ese entiende como, aquellas aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones, resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua. La variación de la cantidad u oportunidad o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular del derecho de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, de fecha 08 de enero del 2015, prescribe que, para obtener el permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar el formato anexo 23 debidamente llenado;

Que, mediante el expediente del visto, Alindor Raymundo Lozano Mostacero, solicita permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones con fines agrícolas para irrigar el predio denominado "ALI", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con el informe N°0027-2024-ANA-AAA.M-ALA-UTC/SCC, de fecha 18 de abril de 2024, se informa que, Alindor Raymundo Lozano Mostacero solicita el permiso de uso de agua de retorno para ser captado de la Quebrada Huylle, para fines agrícolas en su predio "Ali" de 11.3146 ha en total y un área bajo riego de 3,00 ha, ubicadas en el sector Visalot Alto, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba. Cuenta con una captación en la margen derecha de la quebrada Huylle en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 M: 780 751 E, 9 357 672 N a 708 msnm, un tubo galvanizado de  $\Phi$  1" a la altura de la captación y válvulas de control en el recorrido de las mangueras HDP-C-10. La línea de conducción tiene una longitud aproximada de 3,50 km., la instalación de 02 tanques de metal (cisterna) donde se almacena el agua, así como la instalación de hidrantes para el riego por aspersión. El punto de aplicación del agua es en un vivero con plantaciones de árboles variedad NIH en la coordenada UTM WGS 84 zona 17 M: 780 517 E, 9 361 025 N y tendido de mangueras alrededor de la parcela; concluyendo que existe disponibilidad de agua, y recomendando otorgar el permiso de uso de agua de retorno que fluye por la quebrada Huylle a favor de Alindor Raymundo Lozano Mostacero para el predio Ali, para un área bajo riego de 3.00 ha, hasta por un caudal de 1.49 l/s equivalente a un volumen anual de agua hasta 24 950 .79 m3.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar**, en vía de regularización a favor de Alindor Raymundo Lozano Mostacero, la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica consistente en sistema de captación de agua de la Quebrada Huylle, en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 M: 780 751 E, 9 357 672 N a 708 msnm, un tubo galvanizado de  $\Phi$  1" a la altura de la captación.

**ARTICULO SEGUNDO. – Otorgar**, permiso a favor de Alindor Raymundo Lozano Mostacero con DNI N° 33675770 para el uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones, para uso

productivo agrícola para el riego de 3.00 ha, del predio "ALI", captados de la margen derecha de la quebrada "Huylle", por un caudal de 2.74 l/s equivalente a un volumen anual de 86,408.63, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titular del derecho de Uso de Agua Superficial										
Nº	Nombre y/o Razón Social			DNI	Caudal (l/s) (Hasta)	Volumen Total Anual Autorizado(m³)	Módulo (m³/ha)			
1	Alindor Raymundo Lozano Mostacero			336770	1,49	24 950,79	8 316,93			
Datos del predio donde se hará uso del agua										
Nombre		Área (ha)		Sistema de riego	Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 M		Ubicación Política			
		Total	Bajo riego		Norte	Este	Distrito	Provincia	Departament o	
ALI		11,3146	3,00	Aspersión	9 361 025	780 517	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas	
Nº	Tipo	Nombre	Punto de Captación UTM WGS 84 Zona 17 M			Uso del Agua		Hidrografía		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	Clase	Tipo	Cuenca	Sub Cuenca	Micro cuenca
1	Retorno, drenaje o filtración	Captación Ali	780 751	9 357 672	708,00	Productivo	Agrario	Marañón	Utcubamba	Huylle

DESCRIPCIÓN	Unid.	MESES												TOTAL AÑO (M3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
ASIGNACIÓN PARA EL PROYECTO	l/s	1.23	0.78	0.85	0.55	0.17	0.50	0.45	0.79	0.89	0.79	0.99	1.49	
	m3	3294.43	1886.98	2276.64	1425.60	455.33	1296.00	1205.28	2115.94	2293.97	2115.94	2588.71	3995.99	24950.79

**ARTICULO TERCERO. – Autorizar** a Alindor Raymundo Lozano Mostacero, para que en un plazo no mayor a 60 días construya o instale la estructura o dispositivo de medición que permita medir la cantidad de agua que capta de la quebrada Huylle, quedando obligado a reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes de agua utilizados y cancelar el recibo correspondiente a la retribución económica.

**ARTICULO CUARTO. –** Precisar que la variación de la cantidad u oportunidad o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua, que generen estas aguas, con relación al titular del permiso de uso de aguas residuales.

**ARTICULO QUINTO. –** Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua -RADA, el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. –** Notificar la presente Resolución a Alindor Raymundo Lozano Mostacero, con copia a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SEGUNDO GONZALES MUÑOZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA